

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil ocho, siendo las catorce horas, en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), entre el Señor Interventor Lic. Oscar Jorge Lascano por una parte y, por la otra el Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE) representada por el Secretario General Señor Juan Domingo Novero, el Secretario General Adjunto Señor Pablo Félix Trueba, el Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina (SICONARA) representada por el Señor Jorge Sánchez, el Señor Oscar Torres y el Señor Angel Arana, miembros comisión directiva y delegado, el Centro de Patrones y Capitanes, representada por el Secretario Seccional Mar del Plata Señor Mario Galano, miembro comisión directiva Señor Alejandro Lafte y el Señor Roberto Gandolfi Campoy, con el objeto de resolver las distintas demandas salariales provenientes de dicho personal y posibilitar el restablecimiento del normal funcionamiento de las actividades del INIDEP, se acuerda entre las partes lo siguiente:

ARTICULO 1º.- Otorgar con carácter extraordinario una suma fija por cada día de navegación de acuerdo a la escala que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Dicha suma será percibida por el personal embarcado a cuenta de futuros reescalafonamientos. Se deja constancia que dicho pago no crea precedente alguno ni da derecho a los beneficiarios respecto a eventuales reclamos que intentaren plantear en un futuro.

ARTICULO 3º.- Como contrapartida las entidades gremiales antes enunciadas, se comprometen a reestablecer el normal desarrollo de las actividades inherentes a los buques de investigación en un marco de paz, buena fe y respeto entre las partes signatarias, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción de la presente Acuerdo.

ARTICULO 4º.- La presente Acta Acuerdo se celebra ad-referéndum del dictado del acto administrativo que disponga el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la convalidación del pago de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- Las partes signatarias acuerdan a partir de la firma del presente conformar la comisión negociadora que llevará adelante la modificación del Decreto N° 630/94 que rige la actividad laboral para el personal embarcado del INIDEP, siendo que la misma deberá realizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha, fijándose en el presente acto que la primera reunión se

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
MAR DEL PLATA
C.P. 7600

Asesores
SICONARA delegado

SICONARA

realizará el día 1° de octubre del corriente año a las diez (10) horas en la sede del INIDEP.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto.

Wasco


SICOMARA D.


SICOMARA Delegado


SIMAPE


SICOMARA





ANEXO I

CARGO	Suma x día de navegación
1. Capitán	98
2. Jefe de Máquinas	93
3. 1er. Oficial de Cubierta - Máquinas	85
4. 2do. Oficial de Cubierta- Máquinas	79
5. 3er. Oficial de Máquinas	76
6. 1er. Pes. - Electric. - Mec. Motor. - Cocinero	73
7. Enfermero - 2do. Pescador - Cabo Engr.	72
8. Marinero - Engras. - Mozo - Ayle. Cocina	70

[Signature]
 BOGOTAS
 SICOARRIS
 Delegado

[Signature]
 SINDRES

[Signature]
 SICOARRIS

[Signature]
[Signature]

[Signature]
 FERRER JUAN JOSE
 CAPITAN DE PESCA
 I.E. 130231

[Signature]
 SIMON P